

Acuerdo de no Responsabilidad: 15/2016

Expediente: 284/2015

Fecha de emisión: 5 de julio de 2016

Extracto:

La quejosa se inconformó en contra la directora de la escuela primaria pública "Tical" porque le dijo que por ser una Institución privada solamente podía dar la información a la persona que había realizado la inscripción.

Se concluyó que en el expediente resuelto, el colegio Tical, no es una autoridad pública y los empleados de esta escuela, no tienen el carácter de servidores públicos ya que se trata de una Institución privada, por lo que el asunto escapa de la competencia de la CEDHA.

Esta es versión pública extractada de la Resolución que fue emitida en el expediente de queja 284/2015. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.